

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321594348**

**SERVICIOS DE INGENIERÍA SERGIO MEDINA  
HERNÁNDEZ E.I.R.L.**

[REDACTED]

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA Y  
LOGÍSTICA**

**AUTORIZA INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE  
SERVICIOS TOTALES.**

**LA SERENA,**

**RES. EX. N° /**

**VISTOS:** La petición de fecha 12/04/2021, presentada por la contribuyente individualizada, por medio de la cual solicita autorización para ser identificado como contribuyente catalogada como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, permitiendo acceder a los beneficios del artículo 36 del Decreto Ley N° 825 de 1974.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Ley N.º 20.956 modificó el artículo 36 del Decreto Ley N° 825 de 1974, permitiendo acceder a los beneficios de dicho artículo a los prestadores de servicios, siempre que éstos sean prestados y utilizados íntegramente en el extranjero y hubiesen estado afectados al Impuesto al Valor Agregado de haberse prestado o utilizado en Chile. Lo anterior, sólo en la medida que en el país en que se hayan prestado o utilizado los servicios se aplique un impuesto interno de idéntica o similar naturaleza al establecido en el Decreto Ley N.º 825 de 1974, circunstancias que se acreditará en la forma y condiciones que determine este Servicio.

2.- Que, para hacer uso del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del Decreto Ley N° 825 de 1974, los contribuyentes deben estar identificado como "Contribuyente Exportador de Servicios Totales".

2.- Que, todos aquellos contribuyentes que desean estar identificados como Contribuyente Exportador de Servicios Totales, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

3.- Que, además para hacer uso del beneficio antes mencionado y presentar la solicitud de devolución de IVA Exportador, los contribuyentes deberán previamente encontrarse identificados y tener registrado el atributo correspondiente que lo identifique como "Contribuyente Catalogado como Exportador de Servicios Totales".

4.- Que, según los registros del Servicio de Impuestos Internos, la contribuyente registra la actividad de Empresas de Servicios de Ingeniería y Actividades Conexas de Consultoría Técnica la cual se encuentra clasificada en la primera categoría afecta a IVA desde el 12/04/2021.

5.- Que, la contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 80 del 28 de junio de 2019.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado, autorizase a la contribuyente para ser identificada como exportadora de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero. El Servicio de Impuestos Internos procederá a registrar el atributo de "Contribuyente Catalogado como Exportador de Servicios Totales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

SERVICIOS DE INGENIERÍA SERGIO MEDINA HERNÁNDEZ E.I.R.L.

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Archivo